



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 786-2021-GM/MDSJL, recepcionado en fecha 06 de julio del 2021, cursado por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 060-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de junio del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 102-2021-SGTI-GM/MDSJL, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información; y el Memorando N° 604-2021-GM/MDSJL, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la designación del Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que considera como su objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo citado incluye al gobierno abierto como un eje transversal, en cuyo noveno objetivo específico precisa la necesidad de asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el Artículo 6° del precitado Decreto Supremo, aprueba la creación del Portal Nacional de Datos Abiertos, como sistema informático que facilite el acceso al catálogo nacional de los datos abiertos de la administración Pública, cuya administración está a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.datosabiertos.gob.pe y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7° del mencionado Decreto Supremo, señala que las entidades que cuentan con datos abiertos deben efectuar su registro en dicho Portal;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo, señala que las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos





Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se estableció el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el numeral 5.9 del artículo 5° de la precitada norma establece como uno de sus principios rectores a los Datos Abiertos por defecto. Este principio señala que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos;

Que a su vez en el numeral 23.2 del artículo 23° del precitado Decreto Legislativo, establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando as necesidades de información, riesgo y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante";

Que, el artículo 25° de la señalada Ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, en el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno. Para ello la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, coordina con los ministerios rectores de los sectores dicha priorización y publicación obligatoria;

Que, en el numeral 71.2 del mismo artículo, dispone que las entidades de la Administración Pública implementan mecanismos que permitan que los datos publicados en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos sean legibles por las personas y procesables por máquina, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el numeral 71.3 del citado artículo, establecen que las entidades de la Administración Pública aplican herramientas o técnicas de disociación y anonimización de datos personales u otra información que se encuentre excluida por la normativa de transparencia, conforme a la normatividad vigente en materia de datos personales, antes de su publicación en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, y cuando corresponda;

Que, en el numeral 71.4 del aludido artículo, señala que mediante Resolución de Secretaría de





Gobierno Digital se puede disponer la publicación de datos abiertos por parte de las entidades de la Administración Pública para fines de investigación científica, seguridad ciudadana, estadísticas demográficas, educación, diseño de políticas públicas, investigación en salud, iniciativas de gobierno digital, productividad y competitividad, transporte inteligente, análisis económico, comercio o situaciones de emergencia. Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos;

Que, con Informe N° 102-2021-SGTI-GM/MDSJL, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, se propone la designación del responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme consta en el Informe Legal N° 060-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de junio del 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional, como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designado en virtud del artículo primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el registro y actualización de la información del Portal Nacional de Datos Abiertos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento a la presente resolución.


ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remita la presente resolución a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE